



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) CATALINA MEJIA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 68295212 de Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 5, en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca del municipio de Nivel Central, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 27 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2022, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2022.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir de 09 al 30 de marzo del 2022, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) CATALINA MEJIA DIAZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68295212 de Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 5 en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca del municipio de Nivel Central, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 27 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.



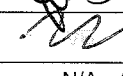
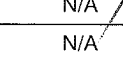
ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 09 MAR 2022


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Carlos Masmela Cinseros	Profesional Universitario (e)	
Digitó:	Luis Carlos Masmela Cinseros	Profesional Universitario (e))	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Pedro Gámez Santana	Técnico operativo	N/A
Revisó Aspectos Financieros.	Thais Matilde Hernández Mora	Líder Financiero	N/A

